



CONVENIO DE COLABORACION DE ESTADÍAS PROFESIONALES Y GENERALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUSCESIVO "UTMSLP" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. VANIA MORENO SOLANO, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA STPS", REPRESENTADA POR EL M.D.I. NÉSTOR EDUARDO GARZA ALVAREZ, QUIENES AL SER MENCIONADAS DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SERÁN DENOMINADAS "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- La Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosi, integrante de la Dirección L General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, ha impuesto a sus estudiantes, según lo establecido en el modelo académico bilingüe, internacional y sustentable, un mínimo de 525 horas (4 meses) a cumplir de "Estadías Profesionales", como requisito para acreditar el grado académico de Técnico Superior Universitario. Para ello requiere la participación de empresas e Instituciones que apoyen el aprendizaje mediante la realización de proyectos y programas en las distintas áreas del conocimiento que la "UTMSLP" imparte.
- 11. La Secretaria del Trabajo y Previsión Social, tiene la necesidad de gestionar e implementar planes, proyectos y programas tendientes a satisfacer sus necesidades en los distintos campos profesionales que comprenden sus actividades. Para ello, manifiesta su interés en involucrar a los alumnos de la "UTMSLP" en la planeación, implementación, ejecución y evaluación de tales planes, proyectos y programas; Lo anterior, con el propósito de que el alumno adquiera conocimientos prácticos a través de su participación y que "LA STPS" satisfaga sus necesidades en las distintas àreas que la conforman.















DECLARACIONES.

I.- Declara "La UTMSLP":

- a) Ser un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de San Luís Potosi, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como se establece el artículo primero 1" del Decreto mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luís Potosi, publicado el 3 de agosto de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luís".
- b) Que como institución universitaria, tiene por objeto formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general.
- c) Que la Lic. Vania Moreno Solano, Rectora y Representante Legal de la Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosi, cuenta con las facultades señaladas en el artículo 10 del Decreto de Creación de la multicitada Universidad, acreditando su personalidad con el nombramiento para ejercer el cargo de Rectora, aprobada en el Consejo Directivo, en la Cuarta Sesión Extraordinaria el 9 de diciembre de 2021.
- d) Que cuenta con la capacidad para celebrar el presente Contrato, y que su Registro Federal de Contribuyentes es: UTM1708031J8 y que señala su domicilio para los efectos legales de este instrumento, el ubicado en Carretera San Luis - Rioverde, en la calle Macromanzana 3, Colonia Cd. Satélite, C.P. 78423, Delegación Villa de Pozos, S.L.P.

















II.- Declara "LA STPS" por conducto de su Titular y bajo protesta de decir verdad que:

- a) Que es un organismo público centralizado del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosi, con sede en la ciudad de San Luis Potosi, S.L.P., según se establece en el artículo 3, fracción I, inciso a), en relación con el numeral 31 fracción XI y 40 TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosi.
- b) Que se encuentra debidamente representada para el ejercicio de sus funciones por el M.D.I. NÉSTOR EDUARDO GARZA ALVAREZ, en su carácter de Secretario del Trabajo y Previsión Social, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el LIC. JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA el día 26 de septiembre de 2021quien está facultado para suscribir el presente convenio con fundamento en el artículo 40 TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosi, así como el artículo 6 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- c) Que se encuentra asistido para la firma del presente convenio por el LIC. LUIS CERVANTES SALGADO, en su carácter de Director General de Empleo y Productividad Laboral de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Titular de "LA STPS" el día 26 de septiembre de 2021.
- d) Que para todos los efectos del presente convenio señalan como domicilio el ubicado en la calle Manuel J. Clouthier número 263-A, Local Z05, cuarto piso, Piaza Tangamanga, Fraccionamiento Tangamanga, en esta Ciudad de San Luis Potosi.

Hechas las anteriores consideraciones, las partes coinciden en sujetarse las siguientes:



















CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El objeto del presente convenio es regular la realización de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales de los alumnos de la "UTMSLP" en alguno de los proyectos de "LA STPS", que hayan sido previamente analizados y aprobados por ambas parte.

"LA STPS" informará a la "UTMSLP" de su Programa de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

Así mismo, "LA STPS" podrá participar en los distintos foros/eventos que organice la Universidad con el objeto de promover los espacios referidos en el punto anterior.

Segunda.- Conceptos.- Para efectos del presente convenio, las partes acuerdan en definir los siguientes conceptos:

- a) Por servicio Social se entenderá la realización temporal de actividades obligatorias que ejecuten los estudiantes de la "UTMSLP" en beneficio de los intereses de ambos y de la sociedad, incluyéndose como requisito previo para la obtención de un título profesional y sin recibir estimulo alguno por el desempeño de sus actividades.
- b) Por prácticas profesionales se entenderá como la estrategia educativa con valor curricular y sin recibir estímulo econômico alguno que permite al estudiante que aún esta en proceso de formación incorporarse profesionalmente en el sector productivo de bienes y/o servicios, a través del desarrollo de proyectos y/o productos definidos en función del perfil de egresos establecido en los planes de la "UTMSLP".

Tercera. – Relación entre las partes.- La relación establecida por virtud del presente convenio es de carácter estrictamente académico, por consecuencia, la relación Alumno-Institución no se puede considerar ni se considerará, bajo ninguna circunstancia, como una de carácter laboral; por lo que





















la "UTMSLP" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA STPS" de cualquier reclamación de indole laboral que pudiera derivar de la estadía objeto del presente convenio.

Esta cláusula no impide que la "LA STPS" tenga la posibilidad de formar una relación laboral con el Alumno; en tal caso señalado "LA STPS" tendrá la obligación de informario de forma inmediata a la "UTMSLP".

Cuarta.- Compromisos de las partes.- Las partes acuerdan que en relación al presente instrumento asumirán los siguientes compromisos:

Por parte de "LA STPS":

- a) Asignar a los alumnos a participar en proyectos relevantes a su campo de estudio, los cuales serán presentados al área académica por medio del Coordinador de Estadias Profesionales, para su estudio y aprobación.
- b) Asignar un director y/o responsable de cada uno de los proyectos, con conocimiento pleno de la materia del proyecto, de tal manera que asesore a los alumnos, técnica y metodológicamente, y lleve a cabo un seguimiento de las actividades desarrolladas por ellos.
- c) Proporcionar al alumno la información que se requiera para asegurar el correcto desarrollo sus actividades.
- d) Coordinar todas las actividades del alumno, desde la promoción del proyecto, hasta la evaluación del mismo, a través del Coordinador de Estadías Profesionales asignado por la Universidad.















- e) Otorgar a los alumnos, al finalizar las Estadias Profesionales y/o Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, una constancia por escrito de su participación en el proyecto de "LA STPS", para fines de reconocimiento.
- f) Evaluar a los alumnos de acuerdo a su desempeño en los diferentes puntos contenidos en la "Rubrica de Evaluación", misma que se les hará llegar, por conducto del Coordinador de Estadías Profesionales de la "UTMSLP". Esta evaluación se debe de llevar a cabo una vez por mes durante su periodo dentro de "LA STPS".
- g) Cubrir todos los gastos en que se incurra para la realización de las actividades y/o proyectos solicitados al alumno con motivo de las prácticas profesionales.
- h) "LA STPS" otorgará autorización para poder insertar su nombre y/o logotipo dentro del portal de la "UNIVERSIDAD" y de esa manera dar a conocer el vinculo que sostienen, para lo cual "LA STPS" deberá proporcionar dicho logo con su manual de identidad correspondiente.
- i) "LA STPS" deberá asegurar la aplicación de protocolos de salud de acuerdo con lo establecido por las recomendaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social o aquellas autoridades sanitarias en México, respecto de cualquier virus, epidemia o pandemia (Covid-19), con el fin de asegurar la protección de la salud de los alumnos al interior de sus instalaciones en el tiempo que dure el periodo de estadía. Cualquier violación a esta cláusula será motivo de rescisión del presente convenio.
- j) La "UTMSLP" en su calidad de universidad pública manifiesta que todos sus alumnos inscritos cuentan con el seguro de salud para estudiantes (seguro facultativo) del IMSS. Por



















lo tanto, los estudiantes que participen en Estadías y/o Servicio Social y/o Prácticas Profesionales dentro de "LA STPS" contarán a lo largo de todo el periodo con este beneficio.

k) "LA STPS" informará a los alumnos prestadores de Servicio Social y/o Prácticas profesionales los lineamientos y aspectos normativos que, dentro de las instalaciones de "LA STPS" regirán sus actividades dentro del tiempo y horario que se les haya estipulado para el desarrollo de su Servicio Social y/o Prácticas profesionales.

II. Por parte de la "UTMSLP"

- a) Evaluar y en su caso, aceptar tanto el proyecto como la participación de los alumnos en el mismo.
- b) Apoyar a los alumnos, técnica y metodológicamente en su participación en los proyectos a través de asesorías con personal docente de la propia Universidad.
- c) Asignar a una persona dentro del organigrama de la "UTMSLP", según corresponda, para que realice la función de contacto y mediación entre "LA STPS" y los alumnos". Esta función tendrá el nombre de Coordinador de Estadías Profesionales.
 - Oportunamente se hará del conocimiento de "LA STPS" el nombre de la persona que realizará esta función y su sustitución, si fuera el caso.
- d) Coordinar la participación de los alumnos en las Estadías Profesionales fundamentalmente para efectos académicos, de evaluación y acreditación.





















- e) Deberá cerciorarse que los alumnos seleccionados para llevar a cabo las Estadías Profesionales dentro de "LA STPS", cuenten con el seguro facultativo vigente que tramita la Universidad.
- f) La "UTMSLP" otorgará a "LA STPS" el acceso a su bolsa de trabajo, en caso de contar con ella, para que esta logre inscribir y publicar sus vacantes, con la intención de que se pueda vincular a los alumnos al campo laboral. De igual manera, "LA STPS" por conducto de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo, dará acceso a los alumnos a su bolsa de trabajo para facilitar su inserción en el mercado laboral.
- g) La "UTMSLP" informará de manera oportuna al alumno acerca de los riesgos derivados de la situación de emergencia sanitaria y éste deberá acreditar el curso Recomendaciones para un retorno seguro al trabajo ante el COVID-19. De igual manera, el alumno deberá firmar una responsiva relativa a los riesgos que asumirá al realizar el proceso de estadias ante la situación de emergencia sanitaria y deberá informar a "LAS PARTES" de cualquier situación sintomática respecto a enfermedades respiratorias.

Quinta.— Vigencia.- El presente convenio estará vigente por un periodo de 3 años contados a partir de su fecha de firma.

Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado mediante aviso por escrito que haga llegar, de manera fehaciente, al domicilio de la otra parte con 30 días de anticipación a la fecha en que deba dejar de surtir sus efectos.

En caso de que alguna de las partes decida terminar el presente convenio anticipadamente, ambas reconocen que los proyectos que estén en curso, deberán llevarse a término normalmente, salvo que sea materialmente imposible el cumplimiento de esta situación.

















Sexta.- Ampliación del servicio y/o prácticas profesionales.- Si por razones de conveniencia,
"LA STPS" requiere de la participación de los alumnos por un periodo mayor al amparado por el
presente convenio, se podrá ampliar sin inconvenientes hasta por un periodo de 2 meses
adicionales, dando un total de 6 meses, teniendo "LA STPS" la obligación de comunicario al
Coordinador de Estadías Profesionales al momento de presentar su proyecto.

En caso de requerir la participación de los alumnos por <u>un periodo mayor a 6 meses</u>, la incorporación del alumno al proyecto será bajo la responsabilidad y decisión de los alumnos y "LA STPS" y, por lo tanto, <u>no</u> se considerará una relación académica amparada bajo el presente convenio.

la LA LA ente

Séptima.- Incumplimiento del alumno,- Pactan las partes que los alumnos serán los únicos/ responsables caso de que, directa o indirectamente, ocasionen algún daño al equipo y/o instalaciones de "LA STPS" en que realicen el Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales, y deberán reparar los daños y perjuicios ocasionados. Por lo anterior, desde este momento "LA STPS" libera a "UTMSLP" de cualquier responsabilidad relacionada con los citados daños.

"LA STPS" reportara a "UTMSLP", a través de un Formato de Amonestación, cualquier falta o comportamiento inadecuado que realicen los Alumnos en "LA STPS", dependiendo de la falta, la "UTMSLP" impondrá la sanción que corresponda, según sus Reglamentos. Adicional a lo anterior, "LA STPS" podrá solicitar a "UTMSLP" la remoción de aquellos Alumnos que contravengan las disposiciones internas de "LA STPS". Para esto, "LA STPS" deberá informar los hechos y motivos por los cuales solicita dicha remoción, notificación que se hará dentro de las 48 (cuarenta y ocho), horas siguientes al hecho que origina la solicitud. En caso de que la "UTMSLP" tenga alumnos















disponibles que cumplan con los requisitos para realizar Servicio Social y/o Prácticas profesionales, en "LA STPS". La "UTMSLP" propondrá a la "LA STPS" a dichos alumnos para su sustitución.

La actividad desarrollada por los alumnos en virtud del presente convenio, no implicará la prestación de un servicio profesional, la responsabilidad de los alumnos respecto del proyecto está delimitada por la supervisión de su desempeño por parte de "LA STPS" que representa un requisito fundamental para lograr su titulación.

Octava.— Horario.— El horario para realizar las actividades relacionadas con el proyecto, se acordará entre "LA STPS" y el alumno, debiendo tener en cuenta que, por la naturaleza de nuestro modelo educativo, el alumno no presenta carga de materias en este período, siendo su única obligación con la "UTMSLP" la asistencia de una vez al mes a su seguimiento, revisión y evaluación de proyecto de estadías.

Novena.— Confidencialidad y propiedad intelectual.- La revelación a los alumnos de la información confidencial, propiedad de "LA STPS", por cualquier medio conocido o por conocerse así como su tratamiento; es potestativa para ésta, y será causa de baja de la relación con la "STPS" la falta de confidencialidad, probidad u honradez con "LA STPS".

Adicionalmente, las partes acuerdan que los derechos morales y patrimoniales de propiedad intelectual que se desprendan de las actividades desarrolladas por los alumnos dentro del periodo de servicio social y/o prácticas profesionales con "LA STPS" son propiedad de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, por lo que los alumnos manifestarán expresamente en una carta compromiso que se firmará en su admisión estar de acuerdo con estos lineamientos.

Décima.— Vinculo entre las partes.- La firma del presente instrumento, supone la creación de un vinculo interinstitucional entre las partes, que no se ve limitado al tema de Servicio Social y/o.

Prácticas Profesionales, cualquier otro asunto de interés que pudiese surgir entre las partes, deberá de plasmarse por escrito y aprobarse por ambas partes y será incluido al presente como "Anexos".















Decima Primera.- Coordinadores del convenio.- Las partes acuerdan nombrar a las siguientes personas como enlaces para la ejecución del presente convenio:

- a) Por parte de la "UTMSLP" se designa al Coordinador de Vinculación.
- b) Por parte de "LA STPS" se designa al Responsable de Capacitación y Productividad de la STPS.

Toda vez que el presente convenio se otorga dentro del marco de la buena fe y el mutuo entendimiento, las partes acuerdan resolver cualquier controversia, su interpretación o integración, mediante la amigable composición entre ellas.

Enteradas las partes de su alcance y sus implicaciones, lo firman en tres tantos en la ciudad de San Luis Potosi, S.L.P., a los nueve días del mes de noviembre del año 2022.

POR LA "UTMSLP"

M.D.I. Nester Eduardo Garza Alvarez

Secretario del Trabajo y Previsión Social

POR"LA STPS"

Rectora

Lic. Vania Moreno Solano





blanch





Lic. Blanca Isabel Zayala López

Directora Académica

Lic. Luis Cervantes Salgado

Director General de Empleo y Productividad de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social M















ANEXO 1

El presente anexo tiene como objeto establecer las estrategias, acciones y requerimientos del Convenio de Colaboración de Estadías Profesionales y Generales que celebran "LAS PARTES" a fin de atender las medidas que ha tomado la Secretaria de Salud del Estado ante el coronavirus (COVID-19).

Estas tendrán vigencia hasta que la Secretaria de Salud del Estado o la autoridad sanitaria que en su caso corresponda, determine que es pertinente levantar las medidas de emergencia y confingencia sanitaria epidemiológica.

No.

"LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- 1. Mantener las áreas de trabajo limpia y desinfectada.
 - Limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común en oficinas, sitios cerrados y centros de reunión, entre otros.
 - Previo al retorno de estadías se realizará sanitización de todos los espacios con productos bactericidas y fungicidas.
 - Se colocarán en los accesos a los edificios tapetes sanitizantes.
 - Se dotará a los alumnos en estadías productos de limpieza (trapo, solución desinfectante) para que previamente y al finalizar sus actividades saniticen su área de trabajo.
 - El personal de aseo, de manera diaria limpiara todos los espacios, muebles, baños y se desinfectara con solución de hipoclorito de sodio al 0.5% (100 ml de la solución comercial en 900 ml de agua).















- Se colocarán dispensadores de alcohol gel al 70% en los accesos a los edificios, así como en los accesos a las oficinas y en áreas comunes.
- En los baños se garantizará jabón líquido desinfectante, así como toallas desechables.
- Se colocarán suficientes depósitos de basura en las instalaciones.

2. Controles de ingreso y salida.

- Revisar temperatura con termómetro digital a distancia que debe ser menor a 37.5 grados para permitir el acceso.
- Proporcionar gel antibacterial.
- Verificar uso de cubrebocas como requisito para ingresar la STPS.
- Verificar sanitización de calzado en tapetes a la entrada.
- o Ante cualquier sintoma no se permitirá el acceso y se direccionará a la persona a un espacio determinado por el comité de atención COVID-19 para espera o canalización en caso de requerir atención. Así mismo, de manera inmediata se dará aviso a "LA UNIVERSIDAD" de la situación actual y medidas empleadas respecto al alumno.
- 3. Como parte de los requisitos de participación en programa Estadias, los alumnos deberán realizar curso del IMSS: "Recomendaciones para un retorno seguro al trabajo ante el COVID-19", mismo que deberá presentar a "LAS PARTES" la constancia de acreditación.

4. Protocolo de Comunicación:

- El protocolo para atención de casos sospechosos o confirmados considera:
 - Los casos se clasificarán del siguiente modo:

















- Caso confirmado: caso que cumple criterio de laboratorio.
- Caso probable: caso cuyos resultados de laboratorio para SARS-CoV-2 no son concluyentes.
- Caso descartado: caso cuyos resultados de laboratorio para SARS-CoV-2 son negátivos.
- Caso posible: caso con infección respiratoria aguda leve sin criterio para realizar test diagnóstico
- Se clasifica como contacto estrecho de casos posibles, probables o confirmados:
 - Cualquier persona que haya proporcionado cuidados mientras el caso presentaba sintomas.
 - Convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso mientras presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos.
- Ante la identificación de casos y contactos de Covid-19:
 - Si algún alumno o trabajador ha estado en contacto estrecho con un caso posible, probable o confirmado de coronavirus, no deberá asistir a la STPS. Deberá además reportar la situación a las autoridades de "LAS PARTES".
 - Se destinará un espacio para aislar a los alumnos y personal que se identifiquen con síntomas dentro de las instalaciones, o que hayan tenido contacto con alguien, durante el periodo de estadias o clases, mientras se le canaliza a la dependencia de salud correspondiente.
 - Se deberá informar a un familiar cercano, y se indicará que contacten con sus servicios de salud o los teléfonos habilitados.













- La Subdirección Académica de "LA UNIVERSIDAD" será el encargado de establecer los mecanismos para la investigación y seguimiento de los contactos estrechos en el ámbito de sus competencias.
- A los alumnos que presenten sintomas leves se les indicará que contacten con sus servicios de salud o los teléfonos habilitados y se les aislará.
- En los casos posibles, se indicará aislamiento domiciliario. El aislamiento se mantendrá
 hasta transcuridos 14 días desde el inicio de los sintomas, siempre que el cuadro clinico
 se haya resuelto.
- Los casos probables y confirmados que han requerido ingreso hospitalario que reciban el alta deberá mantener aislamiento domiciliario con monitorización de su situación clínica al menos 14 días después del alta hospitalaria o hasta que se obtenga un resultado de laboratorio negativo.

Enteradas las partes de su alcance y sus implicaciones, lo firman en tres tantos en la ciudad de San Luis Potosi, S.L.P., a los nueve días del mes de noviembre del año 2022.

POR LA "UNMSLP"

Lic. Vania Moreno Solano

Rectora

An anl

M.D.I. Neston Eduardo Garza Alvarez

POR "LA STPS"

Secretario del Trabajo y Previsión Social









blamos





Lic. Blança Isabel Zavala López

Directora Académica

Lic. Luis Cervantes Salgado

Director General de Empleo y Productividad de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social My in





